# Boletín Oficial de la Provincia de Salta

## Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Amininistración BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 17 de Marzo de 1933

Año XXV — N.º 1471

Art. 4.0 — Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 2556 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por los señores Serrano Hnos. y Cía., por concepto de gastos de pensión. provisión de implementos mecánicos y refacciones al automóvil oficial "Ford" N.º 1 de propiedad del Ministerio de Gobierno:

torro do doniciazo.	
Agosto 2, 1 correa venti-	•
lador	\$ 2.80
Agto. 19, 1 tornillo elástico	0.20
1 elástico delantero	\$ 22.50
solocar elástico	" 4.00
4 tornillos ::	" 0.80
lavar motor y cambiar aceite	" 11.00
2 grampas elástico, 2.10	" 4.20
30, Pensión por Agosto	30.00
Setiembre 13, cambiar	911
ternillos punto fijo elástico	" 6.09
2 grampas elástico	" 4.20
s arandelas de presión	" 0.40
22 lavar motor y cambiar	
W. W. C.	State !

aceite	,,	11.00
30 Pensión por Setiembre	"	30.0€
Octubre 10, 1 un cable		
negativo	,,	2.99
Oct. 17, 1 resorte botón		
arranque	,,	1.00
Oct. 22, ajustar dos rue-		
das delanteras	,,	1.00
Oct. 31, Pensión por Oct.	,,	30.00
Noviembre 17, lavar mo-		
tor y cambiar aceite	,,	11.09
Nov. 22, 4 bujes punta		
eje,/	9,9	1.30
1 tuerca	**	0.10
23 chavetas viela	32	0.30
aandelas presión	,,	9.10
Nov. 25, 2 gemelos elás-		
tico	,,	5.50
1 resorte dirección	,,	0:30
40 remaches	,,	1.20
cambiar pernos y buje di-		1
rección		15.00
arreglar porta equipaje	,,	5.00
arreglar elástico trasero	,,	6.00
1 varilla radiador y coloca-		
eión	,,	3.00
cambio cinta rueda trasera	**	10.00
1 vidro puerta	**	11.00

arreglar dos puertas y co-		-
oar vidrio	H	12.00
cinta de freno	"	4.80
2 bujes triângulo	**	0.45
media nuez triangulo	**	1.95
Nov. 30, Pensión por		, ,
Noviembre	**	30.00

\$ 280.60

Atento al informe de Contaduria General, de fecha 17 de Enero en curso.

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Autorizase el gasto de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA pesos con SESENTA centavos moneda legal (\$ 280.60); que se liquidará y abonará a favor de los señores Serrano Hnos. y Cía., de esta Capital, para cancelar la factura precedentemente inserta y que por el concepto expresado corre agregada a este Expediente N.º 2556 — Letra C.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B — Inciso 2.º — Item 3.º — Partida 6 del Presupuesto vigente (Ejecutivo 1932 — Inciso 2.º — Artículo 94 de la Constitución de la Provincia), en carácter de provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encoatrarse actualmente agotada.

Art. 3.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oificial y archivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROYALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno 15781---

Salta, Enero 26 de 1933 .--

MINISTERIO DE GOBIERNO,

Expediente N.º 85 — Letra P.—

Visto este Expediente, relativo a las planillas que por concepto de viáticos correspondientes a treinta (30) días del mes de Diciembre de 1932, devengados por el Comisario de Policía de Rosario de la Frontera, Don Guido Tomey, eleva la Jefatura de Policía a los fines consiguientes a la aprobación del Poder Ejecutivo; aten to a que dichos viáticos responden al desempeño por el nombrado funcionario de las tareas de Comisario Inspector de Policía de las zonas determinadas en el Decreto de su nombramiento para tales funciones, de 18 de Noviembre de 1932, y conforme a lo informado por Contaduría General, con fecha 17 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Autorizase el gasto de la cantidad de DOSCIENTOS CUA-RENTA pesos (\$ 240), que se liquidará y abonará a favor del Comisario de Policía de Rosario de la Frontera, Don Guido Tomey, para cancelar las planillas de viáticos que por el concepto expresado corren agregadas a este Expediente N.º 85 — Letra P. (Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Ineiso 7.° — Item 1.° — Partida 14 del Presupuesto vigente (Ejercicio 1932 — Inciso 2.° del Art. 94 de la Constitución de la Provincia).

Art. 3.º - Comuniquese, pu

se, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15782--

Salta, Enero 27 de 1933 .---

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. — Reconócese con anterioridad al día 1.º de Enero de 1933 en eurso, los servicios prestados por Don ALBERTO SARAVIA DIEZ, como Copista Heliógrafo de la Dirección General de Obras Públicas, en reemplazo interino del titular Don DIEGO QUEVEDO, quién goza de licencia sin goce de sueldo, por treinta (39) días, y a partir de dicha fecha.

Art. 2.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15783---

Salta, Enero 27 de 1933.-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 204 — Letra P.— Vista la Nota N.º 302 de fecha 23 del corriente mes, de Jefatura dé Policía; y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la resolución dictada por Jefatura de Policía, en 23,

de Enero en curso, por la que se concede veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, y a partir del día 21 del mismo mes, al Comisario de Policía de la Sección Primera de la Capital, Don VICTOR CEBALLOS, y se designa provisoriamente al Comisario Inspector - Jefe del Escuadrón de Seguridad, Don ALFREDO S. COSTA, encargado de la citada Comisaria mientras dure la licencia acordada al titular, y sin otra remuneración que la del cargo que desempeña.

Art. 2.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15784-

Salta, Enero 27 de 1933,-

y,

#### CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad dejar constituída la Dirección de Vialidad, de conformidad y con arreglo a lo prescripto por el Art. 1.º de la Ley N.º 65, de fecha Diciembre 28 da 1932;

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1. Mómbrase a los señores ARTURO MICHEL, DOMINGO PATRON COSTAS y SERGIO LOPEZ CAMPO, Vocales de la Dirección de Vialidad de Salta, en comisión debiendo solicitarse oportunamente del H. Senado, el Acuerdo que prescribe el Art. 1. de la Ley N. 65, de Diciembre 28 de 1932.

Art. — Solicitese oportunamento del H. Senado, el acuerdo correspondiente para que el Director General de Obras Públicas, Ingeniero D. Alfonso Peralta, pueda ejercer la presidencia de la Dirección de Vialidad, a cuyo efecto se lo designa Presidente de la misma en comisión.

Art. 3.º — Comuniquese, publiquearchivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

. 15785-

Salta, Enero 27 de 1933.— Encontrándose de regreso en esta Capital, el señor Don Gavino Ojeda, Sub-Secretario de Gobierno,

#### El Gobernador de la Provincia, DECRETA:

rt. 1.º — Queda en posesión de la Sub-Secretaría de Gobierno, el señor Don Gavino Ojeda, titualr de la mis-

Art. 2.º— Comuniquese, publiquese, ce, insertese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI
Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15786-

Salta, Enero 28 de 1933 .---

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 177 — Letra P.—
Vista la Nota N.º 289 de fecha 20
de Enero en curso, de Jefatura de
Policía, por la que se sirve solicitar
la ampliación en Mil pesos moneda
legal de la partida concedida en igual
cantidad por Decreto de fecha 19 del
mes en curso, recaído en Expediente
N.º 130 — Letra P., para ser aplicada

a los fines en dicho Decreto precisados, y por ser de carácter urgente e
imprescindible la provisión de nuevos
fondos para intensificar al máxime
la acción policial de represión contra los malhechores y cuatreros
que asolan vastísimas zonas de los
Departamentos de Orán, Anta y Rivadavia; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 24 de Enero
en curso,

#### El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Amplíase por esta sola vez en la cantidad de UN MIL PE-SOS más (\$ 1.000), la partida que por igual cantidad se acordara a Jefatura de Policía por Decreto de fecha 19 de Enero en curso, con el objeto de que pueda atender todos los gastos necesarios para intensificar la aeción policial contra los malhechores y cuatreros que merodean en las regiones de los Departamentos de Orán, Rivadavia y Anta; y, con cargo expreso de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C— Inciso 7.º — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1933, en mérito a lo prescripto por el Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Modificase, asimismo, la imputación dada por Decreto de fecha 19 de Enero de 1933 en curso, Expediente N.º 130 — Letra P., a la primera partida de Un mil pesos acordada para identico fines que los de este Decreto; y fijase dicha imputación al Anexo C— Inciso 7.º — Item 1.º— Partida 14 del Presupuesto de 1933, en mérito a lo prescripto por el Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia, debiendo Contaduría General tomar debida razón, a sus efectos.

Art. 4.6 — Dispónese, asimismo, que la cantidad autorizada por este Decreto sea girada en la fecha y telegráficamente por el señor Tesorero Gral. de la Provincia al Banco de la Nación Argentina — Sucursal Orán—, a la orden del señor Comisario-Inspector Don Navor Frías; y en razón de que se encuentra ausente de esta Capital, en uso de licencia, el Tesorero de Policía Don Manuel Solá.

Art. 5.° — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

15787-

Salta, Enero 30 de 1933.--

Siendos necesario regulariar los eréditos oportunamente acordados a los señores: Doctor Adolfo García Pinto (hijo), Secretario de Hacienda de la Provincia, y Don Francisco Ranea, Sub-Secretario de Hacienda, respectivamente, a efectos de que, el primero, pudiera costearse los gastos traslado y estadía en la Capital Faderal, en cumplimiento de una misión oficial que le confiara el Poder Ejecutivo, como asimismo el segundo, en misión oficial en la Municipalidad de Guachipas, con fechas Noviembre 5 y Agosto 9 de 1932, en su orden,

#### El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º Autorizase el gasto de la cantidad de UN MIL CINCUENTA PESÓS (\$ 1.050), que se liquidará y abonará a favor de la Tesorería General de la Provincia, para que proceda a cancelar los recibos provisorios otorgados por igual cantidad recibida por los funcionarios nombrados precedentemente, en su oportunidad, y por el concepto ya expresado.

Art. 2.º — Tomese razon por Contaduria General a sus efectos, imputandose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7— Item 1.º Partida 14 del Presupuesto vigente (Ejercicio 1932), en mérito a lo dispuesto por el Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia, y en carácter provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotados y su refuerzo solicitado.

15789---

Salta, Enero 30 de 1933 .--

#### MINISTERIO- DE GOBIERNO

Expediente N.º 1915 - Letra C.-

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por la Exema. Corte de Justicia de la Provincia para que se proceda al cambio de pisos de madera y empapelado de las piczas que en la Casa de Gobierno ocupan la Sala en lo Penal y la Presidencia de la Corte de Justicia, y que mantienen todavía sus viejos pavimentos de baldosa y paredes deficientemente pintadas; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Noviembre pido., dando la imputación que por presupuesto corresponde hacerse del gasto solicitado.

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado la debida intervención a la Dirección General de Obras Públicas, esta Repartición, de conformidad a la autorización que le acordara el Departamento de Gobiera no, en 27 de Octubre último anterior, que corre a fojas 1, requirió de las casas del ramo de esta Capital, por via administrativa, la concurrencia de presupuestos de costo de la obra proyectada, con el siguiente resultado:

- a) Don Emilio Cattaneo, en la cantidad de \$ 987.55.—
- b) Don Constantino Rivarde, a razon de \$ 1035.97.—
- c) Don Manuel Alavila, \$ 503.871

siendo de advertir con respecto de esta última propuesta que no puede tomársela en cuenta por ser incompleta, dado que en ella faltan detalles que figuran en el pliego de condiciones confecciona do al efecto para esta licitación privada.

Que con posterioridad, le fué requerida al constructor Don José J. Saravia, un presupuesto de costo, por juzgar que los anteriores eran excesivos, y el cual fué presentado en la suma de Novecientos Cincuenta y Nueve pesos con 26 1000 (\$ 959.26), correspondiendo, en consecuencia, adjudicar el trabajo a este último proponente, por ser su propuesta la más conveniente.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º - Autorizase el gasto de la cantidad de Novecientos Cincuenta'y Nueve pesos con Veinte y Seis centavos moneda legal (\$ 959.26), que se liquidará y abonará al proponente de la presente licitación privada, Don José J. Saravia, con cargo de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad, a objeto de que proceda a la ejecución del cambio de pisos de madera y empapelado de las piezas que en la Casa de Gobierno ocupan la Sala en lo Yenal y la Presidencia de la Corte de Justicia, con arreglo confeccionado al efecto por la Dirección General de Obras Públicas; cuyo trabajo deberá realizar ba-10 la directa superintendencia de esta última Repartición, la que, a su vez, queda encargada de recibirlo a su terminación.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C — Inciso 7 — Item 1.º — Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3. — Comuniquese, publiquesé, insértese en el Registro Oficial y archivese.

Art. 3.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15790--

Salta, Enero 31 de 1933,-

Vista la renuncia presentada por el Doctor Don Benjamin Dávalos Michel, del cargo de Intendente Municipal de la Capital, para el que oportunamente fuera designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, y fundada en el hecho de encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley N.º 59 de Diciembre 7 de 1932, sobre Incompatibilidades Funcionales ,razón que le mueve a optar por el ejercicio de su profesión de abogado;

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Don Benjamin Dávalos Michel, del cargo de Intendente Municipal de la Capital, en mérito de las razones que la fundamentan.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno, pásese nota al Doctor Don Benjamín Dávalos Michel, dándole las gracias por los importantes servicios públicos prestados al frente de la Comuna de la Capital.

Art. 3. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia!

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno 15791---

Salta, Enero 31 de 1933.--

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Debiendo realizarse próximamente en la Capital Federal una MUESTRA y FERIA NACIONAL, con el auspicio y participación del Gobierno de la Nación, y de los Gobiernos de Provincias; y atento a la invitación formulada a este Poder Ejecutivo por el Comité Ejecutivo de la Muestra y Feria Nacional, para participar en la misma, y

#### CONSIDERANDO:

Que aparte de los fines filantrópicos que persigue el mencionado torneo, dado que sus beneficios serán para los desocupados y la Asistencia Pública de la Capital Federal, debe tenerse muy en cuenta las ventajas que reportaria para la Provincia de Salta su representación en dicho acto de importancia, pues que, resulta obvio precisar el impulso que significa para su potencialidad económica, industrial y productora, la difusión adecuada de tales actividades en un certamen nacional. Por estos fundamentos:

#### El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1:0 — El Gobierno de la Provincia de Salta auspicia la MUFS-TRA y FERIA NACIONAL que se inaugurará el 1.0 de Marzo en el local de la Sociedad Rural Argentina, en la Capital Federal.

Art. 2.º — A los fines del Artículo anterior, invitase a los comerciantes industriales y productores de la Provincia para que concurran con sus productos a la expresada MUESTRA y FERIA NACIONAL; a cuyo efecto designase en caracter "ad-honorem"

al Ingeniero Agrónomo Regional, Don Rogelio F. Cornejo, para tener a su cargo la organización a la concurrencia de aquellos al certamen.

Art. 3.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

#### ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15792---

Salta, Enero 31 de 1933.--

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Encontrándose vacante el cargo la Intendente Municipal de la Capital, por renuncia del Doctor D. Benjamin Dávalos Michel, ex-titular del mismo, que le fuera aceptada por Decreto dictado en el día de la fecha, y siendo de imprescindible necesidad proveerlo, a la brevedad mayor,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º —Nómbrase al señor JUAN E. CORNEJO ARIAS, Intendente Municipal de la Capital, en comisión, y hasta tanto el H. Senado preste el acuerdo que prescribe el artículo 176, 2.º apartado, de la Constitución de la Provincia; a cuyo efecto, por el Ministerio de Gobierno, remitase a dicho Cuerpo Legislativo el pliego Je acuerdo correspondiente.

Art. 2.º — Señalase el día 2 de Febrero de 1933 en curso, a horas 10, para que el funcionario nombrado se haga cargo de la Intendencia Municipal de la Capital, en posesión de la cual lo pondrá, S. S. el señor Ministre-Secretario de Estado en la Carto-

ra de Gobierno, Don Alberto B. Rovaletti.

Art. 3.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15793-

Salta, Enero 31 de 1933. —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 92 - Letra P.-

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por Jefatura de Policía para que el Poder Ejecutivo la autorice a convocar a una licitación pública, a los efectos de proveer al Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, de los elementos necesarios para que sus servicios llenen el cometido que debe cumplir, con la eficiencia que la importancia de los mismos exige, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Enero en curso,

#### El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1. Autorizase a la JEFA-TURA DE POLICIA a convocar a licitación pública, por el término de treinta días, y con sujeción extricta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, para la provisión de los siguientes materiales y elementos que se hace necesario urgentemente dotar al Cuerpo de Bomros de la Policía de esta Capital.

1 Auto - Bomba - convenientemente equipado.

150 metros mangueras de 2 1|2 pulgadas, divididas en 10 tiras de

- 15 metros c|u., con sus coriespondientes uniones.
- 2 Columnas hidráulicas de 2 1|2pulgadas.
- 2 Lanzas de expulsión de 2 1/2 pulgadas, cuerpo de cobre.
- 20 Llaves de acero bruñido para, ajustar uniones.
  - 8 Tiras de escaleras chicas de asalto militar.
- 1 Manga de salvataje de 18 metros de largo.
- 4 Aparatos (caretas) contra el hu-
- 20 Hachas de mano con porta hacha y cinto.
- 4 Palas de punta.
- 4 Palas anchas.
- 4 Picos.
- 2 Baretas de aceo.
- 6 Pares de guantes de goma de 200 volls.
- 4 Lámparas de mano.
- 1 Gancho de derribo con su correspondiente cadena y cuerda.
- 4 Cinturones de salvatajes, con su correspondiente cuerda.

Art. 2.º — La Jefatura de Policía, expresará con claridad en el aviso de convocatoria a la presente licitación pública, que deberá publicarse en dos diarios locales, y por una sola vez en el "Boletín Oficial", las bases y condiciones de la licitación y la garantía que estipula el Art. 84 de la Ley de Contabilidad la que no podrá ser menor de un diez por ciento del importe total de la adquisición de materiales.

Art. 3. Tômese razón por Contaduría General a sus efectos, con imputación el precio total de la adquisición, una vez ella aprobada por el Poder Ejecutivo, a la Ley No 44 de fecha 20 de Octubre de 1932, Inciso i) del Art. 6, y sin que el precio de tal adquisición pueda exceder de la suma de Diez Mil pesos moneda legal que para tales efectos dicha Ley vota.

Art. 4.0 - Comuniquese, publi-

quese, insértese en el Registro Ofieial y archivese.

> ARAOZ ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Mediná Oficial Mayor de Gobierno

15794-

#### Salta, Enero 31 de 1933.-MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 128 - Letra D. --

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada en Nota N.º 223 del 17 de Enero en curso, por la Jefatura de Policía, para adquirir los armamentos que a continuación se especifican con destino al Departamento Central de Policía, y para organizar convenientemente el Depósito de su Armería, ao fín de instruir al personal competente en el manejo de las armas:

- · 3 Ametralladoras "Thompson" Modelo 21 A. C.
- 15 Cargadores de 20 Tiros cada uno para las mismas.
  - 8 Cargadores de 50 Tiros cada uno para las mismas.
  - 4 Rifles "Federal".
- 30 Cartuchos largos y
- 40 Cartuchos cortos para los mismos
- 10 Cachiporras "Federal".
- 100 Cartuchos para las mismas.
- 10 Caretas y
- 12 Lapiceras "Federal" (pistola de gases).

Atento a la imprescindible necesidad que existe para la adquisición de los armamentos determinados, y a lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Enero en curso. El Gobernador de la Prévincia, en

acuerdo de Ministros,

#### DECRETA: \

Art. 1.º - Autorizase a la Jefatura de Policia para adquirir de la Casa importadora de la Capital Federal

"LEON y BONASEGNA", los armamentos precedentemente determinados, con destino a la Policía de la Capital, y al precio total en que ha sido cotizado dicho armamento por la citada Casa, en la cantiad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CUATRO dollars, SESENTA y DOS CENTAVOS de dollars.

Art. 2.º - El gasto autorizado en el Artículo anterior deberá girarse por Jefatura de Policía sobre la plaza Nueva York (Estados Unidos de Norte América) y a la orden de "THE INTERNATIONAL. FOR WARDING COMPANY", por intermedio del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, por donde se gestionará el crédito correspondiente de la men--cionada Compañía, y que fuera acorda do con fecha 13 de Eenro en curso.

Al efecto señalado en el apartado anterior, la Tesorería General de la Provincia procedera a depositar en la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Jefatura de Policia de la Provincia de Salta, la cantidad en pesos moneda nacional correspondiente al importe de dóllars consignada en el artículo 1.º. disponiendose asimismo que el depósito se hará a base de las cotizaciones del cambio del día en que se efectue sobre Estados Unidos de Norte América (Plaza de Nuéva York),

Art. 3.º - La Jefatura de Policía deberá rendir cuenta documentada en la oportunidad de recibir los, armamentos cuya adquisición se autoriza.

Art. 4.º - Por el Ministerio de Hacienda se tomarán las disposiciones nécesarias para el mejor cumplimiento del presente Decreto y de las operaciones de cambio por él autorizadas.

Art. 5.º - Por el Ministerio de Gubierno, se haran las gestiones del caso ante el Departamento de Guerra de la Nación (Sección Arsenales), a los efectos de que se acuerde el permiso correspondiente para la introducción al territoio de la Republica del citado armamento, destinado a la Policía de la Provincia, comó así tauty bién del Ministerio de Hacienda de la Nación, la liberación de los derechos de aduana que gravan la entrada del armamento.

Art. 6.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado por el presente Decreto en Acuerdo de Ministros de Rentas Generales con imputación al mismo, y con cargo de dar cuenta de ello la H. Legislatura, en la debida oportunidad, de conformidad a lo prescripto y en uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confiere el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Art. 7.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)
Es Copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno.

15795-

Salta, Enero 31 de 1933 .---

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 1792 — Letra M.—
Visto este Expediente, relativo a la
solicitud formulada por Don Gustavo
Marocco para hacerse cargo de la
impresión del "Boletín Oficial" de la
Provincia, en las siguientes condiciones:

- a) El proponente, Don Gustavo Marocco, hará imprimir el "Boletín Oficial", en su Imprenta "El Norte' de esta Capital, por su exclusiva cuenta, y semanalmente, y con inserción absolutamente gratuíta de:
- 1.º Las Leyes que sancione la H. Legislatura, las Resoluciones de cualesquiera de las HH. CC. de Senadores y de Diputados y los despachos de sus Comisiones internas.

- 2.º Los Decretos del Poder Ejecutivo y las Resoluciones de cada uno de los Ministerios, como así también, las Resoluciones del Departamento de Minas de la Provincia, que sean sin cargo a las partes interesadas, y deban aplicarse gratuítamente.
- 3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorios de los Tribunales de Justicia.
- b) El proponente, Don Gustavo Marocco, hará imprimir el "Boletín Oficial", en su Imprenta "El Norte" de esta Capital, por su exclusiva cuenta y semanalmente, y con inserción, a más de los documentos señalados en el Inciso a), de:
- 1.º Las citaciones judiciales por edicto, avisos de remate, y en general todo acto o documento que por las Leyes requieran publicidad, o cuya inserción en el "Boletín Oficial" ordene la autoridad judicial.
- 2.º Las publicaciones que se señalan en el apartado anterior, serán cobradas por el señor Gustavo Marocco, de los respectivos interesados, y con sujeción extricta a las tarifas actualmente en vigor para el "Boletín Oficial", debiendo ser este cobro la unica retribución de que, por parte del Fisco, gozará el señor Gustavo Marocco por la impresión del "Boletín Oficial".
- c) El señor Gustavo Marocco, por concepto de la presente adjudicación de la impresión del "Boletín Oticial", abonará al Gobierno de la Provincia, la suma de Dol Mil pesos anuales (\$ 2.000), en cuatro (4) cuotas de Quinientos pesos (\$ 500) cada una, pagaderas en la Tesorería General de la Provincia y en dinero efectivo dentro de los primeros diez (10) días del trimestre correspondiente a cada vencimiento; siendo, por otra parte, improrrogable el pago de cada cuota.
- d) El señor Gustavo Marocco, haá por su cuenta y también sin cargo alguno para el Fisco, todo trabajo de imprenta que para uso del Depar-

tamento Central de Policia y Comisarias Seccionales de Policia de la Capital, le encomendara la Jefatura de-Policía.

e) El señor Gustavo Marocco, entregará el día Viernes de cada semana en la Sub-Secretaría de Gobierno, Cuatrocientos (400) números del "Boletín Oficial" correspondientes a cada edición semanal, y sin cargo alguno para el Fisco.

#### CONSIDERANDO:

Que la oferta de Don Gustavo Marocco, resulta ventajosa para el Fisco, en primer lugar, en cuánto se refiere a la parte técnica de la impresión del "Boletín Oficial", mejorada sin duda alguna por el hecho de ser confiada a una imprenta profesional, a más de que, dicha impresión hecha actualmente por la Imprenta Oficial que funciona en la Cárcel Penitenciaría adolece de los defectos e inconvenientes emergentes del hecho de estar formada por operarios aprendices reclutados entre-los penados de la Cárcel; y, en segundo lugar, en lo que atañe a las ventajas econômicas que para el Fisco significan las condiciones mediante las cuáles se solicita la concesión, y cuya sola enunciación exime de mayor abundamiento en su consideración.

tue, asimismo, sorresponde cuidar los detalles referentes al mejor funcionamiento del "Boletín Oficial", correlativamente a la organización que hace necesaria la concesión solicitada:

Por estas consideraciones: El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Concédase, a partir de la fecha del présente Decreto, y para entrar en vigencia el día e de Febrero de 1933 en curso, al señor Gustavo Marocco, propietario de la Imprenta "El Norte" de està Capital, là impresión del "Boletín Oficial', y la recaudación de las tarifas actualmente vigentes, de todas las publicaciones, que por su naturaleza, deban aforarse, en las condiciones establecidas en el preámbulo del presente Decreto.

Art. 2.º — El concesionario, señor Gustavo Marocco, deberá recibir en la Sub-Secretaría de Gobierno, a los efectos de las publicaciones oficiales los días lunes de cada semana, en horas de oficina, copias legalizadas de los actos o documentos cuya inserción oficial y en carácter gratuíto para el Fisco, corresponde se haga en el "Boletín Oficial", de conformidad a las disposiciones de la Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

Asimismo, el señor Gustavo Marocco está obligado a recibir hasta horas diez y-ocho de todos los días Jueves de cada semana, copias legalizadas de les actos o documentos a que
se refiere el apartado anterior, y cuya publicación fuera requerida con
urgencia para ser insertadas en la
edición correspondiente a la semana.

Art. 3.º — El Auxiliar del "Boletín Oficial", controlará en su oficina del Ministerio de Gobierno las publicaciones oficiales del Boletín, a los efectos de su mejor autenticidad y compulsa.

Art. 4.º — El señor Gustavo Marocco, queda obligado, a habilitar en
la Imprenta "El Norte" un horario
conveniente para el público, a los
efectos de recibir, todos aquellos actos o documentos, edictos, y avisos
de remate que las Leyes obliguen a
los interesados particulares a dar publicidad.

Dicho horario, deberá ser fijado por el concesionario Don Gustavo Marocco, en forma tal que consulte el correspondiente a los Tribunales, para mejor facilidad del público interesado:

Art. 5.º = El concesionario Don Gustavo Marocco, está obligado a remitir trismestralmente al Ministerio de Gobierno, una rendición de cuentas documentada de la recaudación del "Boletín Oficial", conforme a las tarifas en vigor, las cuales, son a cargo obligatorio para el nombrado concesionario, à efectos del aforo de las publicaciones que lo requieran.

Art. 6.º — El presente convenio será formalizado en escritura pública labrada por el señor Escribano de Gobierno, y el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que competen al concesionario, Don Gustavo Marocco, dará derecho al Gobierno de la Provincia para rescindir sin más trámites este convenio.

Art. 7.º — Por el Ministerio de Gobierno, se tomarán las medidas necesarias para suprimir en la Ley de Presupuesto para el corriente ejercicio 1933, la partida correspondiente a la "IMPRENTA OFICIAL", por no ser ya necesario su funcionamiento, a mérito del presente convenio,

Art. 8.º — La publicación del "Boletín Oficial", será obligatorio para el concesionario Don Gustavo Marocco, hacerla los días Viernes de cada semana, debiendo entregar los cuatrocientos (400) números correspondientes a cada edición semanal, el mismo día, en la Sub-Secretaía de Gobierno. Art. 9.º — La duración del presente convenio es por el término de un año, a computarse desde la fecha de su escrituración, y prorrogable por voluntad de las partes.

Art. 10. — Tômese razôn por Contaduría General a los efectos consiguientes.

Art. 11. — Comuniquese, publiquese, insétese en el Registro Oficial y archivese.

#### . ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno 15796-

Salta, Febrero 1.º de 1933.--

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 22 - Letra, B.-

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por la Dirección de la Biblioteca Provincial, en el sentido de que se confirme en el carácter de supernumerario al personal empleado, actualmente con el mismo carácter, y hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto del presente ejercicio 1933, y siendo de imprescindible necesidad el citado personal, a fín de que la Biblioteca Provincial puede desenvolver regularmente su competente labor,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, con anterioridad al día 1.º de Enero de 1933 en curso, y en carácter de supernumerario, al siguiente personal de la Biblioteca Provincial:

Escribiente, a la señorita Lina Chiti

Escribiente, a la señorita Ana Maria Ligoule.

Escribiente, a la señorita Maria Isabel Gauffin.

Art. 2.º — El personal nombrado en el Artículo anterior gozará de la remuneración mensual de OCHENTA PESOS (\$ 80.00), por cada empleada, y hasta su inclusión en la Ley de Presupuesto de 1933.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cum plimiento del presente Decreto; al Anexo C— Inciso 7 — Item 1.º —Partida 14 del Presupuesto vigente (Inc. 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia).

Art. 4.º - Comuniquese, publique-

se insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### ARAOZ ALBERTÓ B. ROVALETTI

Es copia:—
J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15797---

Salta, Febrero 2 de 1933.--

Siendo necesario renovar para el presente ejercicio económico 1933, el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Noviembre de 1932, recaído en Expediente N.º 2071 — Letra B., por subsistir las causas a que respondió dicho Decreto,

#### El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.°—Asígnase a la BIBLIOTECA PROVINCIAL DE SALTA, a partir del día 1.° de Enero de 1933 én curso, una partida mensual de CINCUEN TA PESOS MONEDA LEGAL (50.—) para que con ella pueda atender los gastos de limpieza, de franqueo y demás generales, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad, y hasía tanto sea incluída en la Ley de Presupuesto para el corriente ejercicio de 1933.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C— Inciso 7— Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, y de conformidad a lo prescripto por el Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Comuniquese, publique se, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno 15798---

Salta, Febrero 2 de 1933.--

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 237 - Letra P.-

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia interpuesta por la vía correspondiente, por Don Juan A. Cardona, Auxiliar de la Tesorería del Departamento Central de Policía, fundada en razones de salud, conforme lo acredita con la certificación médica expedida por el facultativo de la citada Repartición;

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Concédese a partir del día 8 de Febrero en curso, a Don JUAN A. CARDONA, treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, suficientemente acreditada; y tómese razón por Jefatura de Policía, dado que el recurrente desempeña el puesto de Auxiliar de la Tesorería del Departamento Central de Policía.

Art. 2.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina ... Oficial Mayor de Gobierno

15799-

Salta, Febrero 2 de 1933.—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 238 - Letra P.-

Vista la Nota N.º 352 de fecha 26 de Enero ppdo., de Jefatura de Policia, y atento a las razones que fundamentan su pedido,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Créase una Sub-Comisaria de Policía, con carácter de "ad-honorem", y con asiento en el lugar denominado "San Antonio del Pasaje" Departamento de Campo Santo, y con jurisdicción extensiva a "Es tación Virgilio Tedín", del mismo Departamento; y nómbrase para desempeñarla, Sub-Comisario de Policía "ad-honorem", al señor Rafael Arias.

Art. 2.0 — Comuniquese publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ -

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

, J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15800-

Salta, Febrero 2 de 1933.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO Expediente N.º 233 -- Letra C.--

Visto este Expediente, relativo a la licencia solicitada por el Doetor D. Jorge F. Cornejo, Jefe de la Oficina del Registro de la Propiedad Raiz de la Provincia, fundada en razones de salud; según lo comprueba con la certificación médica expedida por el Con sejo de Higiene; y encontrándose el recurrente favorablemente comprendido en las disposiciones del Art. 6 del Presupuesto vigente 1933 (Inc. 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia),

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Concédése, con anterioridad al día 28 de Enero de 1933 en curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo, al señor Jefe de Oficina del Registro de la Propiedad Raíz, Doctor JORGE F. CORNEJO, por razones de salud, suficientemente acreditadas.

Art. 2.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15802-

Salta, Febrero 2 de 1933 .--

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 78 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por el Consejo de Higiene de la Provincia, en el sentido de que se le acuerde una partida extraordinaria de Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos pesos con 92|100 moneda legal (\$ 3.482.92), a fin de poder atender el pago de las cuentas que en la planilla que corre agregada a fs. 4 de este. Expediente Nº 78 C., se especifican con toda claridad, y las cuales responden a compromisos contraídos por el Consejo de Higiene de la Provincia, con motivo de la campaña sanitaria que contra la peste bubónica, se realizó en el territorio de la Provincia; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 16 de Enero ppdo., у,

#### CONSIDERANDO:

Que las referidas obligaciones, pueden clasificarse entre las exigencias de la Administración motivada por casos de urgencia y en circunstancias extraordinarias, razones por las cuales corresponde hacer uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo en el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Por consiguiente: .

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de TRES MIL CUATRO-CIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 92|100 MONEDA LEGAL (\$ 3.482.92), que se liquidará y abonará a favor del Consejo de Higiene de la Provincia, con cargo de rendir cuenta oportunamente, y au solo objeto de cancelar totalmente los créditos relacionados en el preámbulo de este Decreto.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos realitzándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros, con imputación al mismo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuen ta de ello, oportunamente, a la H. Legislatura.

Art. 3.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15808-

Salta, Febrero 6 de 1933. -

Siendo necesario designar Vocal del Consejo General de Educación, en reemplazo del ex-titular Profesor Normal Don Julio F. Sarmiento, quién oportunamente renunció tal cargo y sidole aceptada su dimisión, er 124 zón de haberlo designado dicho Cuerpo, Inspector General de Escuelas de la Provincia:

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al Doctor Don ADOLFO VIDAL GUEMES, Vocal del H. Consejo General de Educación de la Provincia, en comisión; debiendo requerirse del H. Senado el acuerdo que prescribe el Inciso 3.º del Artículo 189 de la Constitución de la Provincia, y para ocupar la vacante existente por renuncia del ex-Vocal, Profesor Normal, Don JULIO F. SARMIENTO.

Art. 2.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y'archivese.

#### ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15809-

Salta, Febrero 6 de 1933.--

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Siendo de imprescindible necesidad dotar a la Sección Estadística del Departamento Provincial del Trabajo y Museo Social, de una escribiente que coadyuve a las tareas extraordinarias que hace necesario desarrollar la nueva organización de dicha Sección, para darle la eficacia que de ella demanda la Ley de Setiembre 18 de 1911;

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, con carácten de supernumeraria, a la Señora FAN-NY DIEZ de CORNEJO, Escribiente de la Sección Estadística del Departamento Povincial del Trabajo y Museo Social, con la asignación mensual de Ciento Cincuenta pesos moneda legal (\$ 150), e imputación de dicho gasto al Anexo C Inciso 7.º — Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 2.º del Artículo 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15810-

Salta, Febrero 6 de 1933, -

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Encontrádose vacante la Oficina de Registro Civil de El Toro (Departamento de Rosario de Lerma), por renuncia del ex-Encargado de la misma, Don César Vera Alvarado;

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor CA-MILO LAMAS, Encargado de la Oficina de Registro Civil de El Toro — Departamento de Rosario de Lerma en reemplazo de Don César Vera Alvarado.

Art. 2.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETII Es Copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

15811---

Salta, Febrero 6 de 1933 --

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º

Siendo necesario designar el titular de la Sub-Comisaria de Policia "ad-honorem" de la localidad de Castellanos — jurisdicción del Departamento de la Capital—;

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Luis Miguel Mejías, Sub-Comisario de Policia "ad-honorem" de la dependencia que funciona con igual carácter en la localidad de CASTELLANOS—jurisdicción del Departamento de la Capital.

Art. 2.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

> ARAOZ ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15812-

Salta, Febrero 6 de 1933.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N.º 3 — Letra O.—

Siendo necesario modificar el Inciso d) del Art. 2.º del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Enero ppdo, por el que se autorizó las operaciones de compra venta, al Colegio de Nuestra Señora del Huerto, de esta Caapital, de la casa de propiedad fiscal ubicada en la calle España N.º 324 al 332, que actualmente ocupa la Comisaría de Policía

Seccional Primera, y de la casa de propiedad del señor Juan Gottling situada en la calle Güemes N.º 405, esquina Deán Funes de esta Capital, y del terreno ubicado en la calle Güemes, entre las de Alsina y Deán Funes, contiguo a dicha casa,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Modificase el Inciso d) del Art. 2.º del Decreto del 25 de Ene ro ppdo., precedentemente relacionado, y fijaselo en la siguiente forma:

"d) Todos los gastos de escrituración, sellado y registro, quedarán eximidos del comprador (Gobierno de la Provincia), dada la naturaleza fiscal de la compra, debiendo el vendedor, señor Juan Gottling abonar los impuestos fiscales y municipales hasta el día 31 de Diciembre de 1932."

Art. 2.º — Tómese razón por la Escribanía de Gobierno y por la Contaduría General, a los efectos consiguientes.

Art. 3.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina -Oficial Mayor de Gobierno

15814--

Salta, Febrero 6 de 1933 .--

MINISTERIO DE GOBIERNO Expediente N.º 201 — Letra M.—

Visto este Expediente, referente a la solicitud formulada ante el Poder Ejecutivo por el Intendente Municipal del Distrito de General Güemes, Don Eugenio Stagny, a objeto de que se conceda a esa Municipalidad, por una sola vez, un subsidio de Trescien tos pesos (\$ 300), a fin de poder retirar de la Aduana de la Capital Federal el instrumental de música que se había adquirido en Italia para la dotación de la Banda de Música local, cuyos instrumentos se encuentran detenidos en la Aduana de la Capital, e incluídos entre la mercadería en rezago, y, en consecuencia, expuesta a ser vendida en público subasta.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Enero ppdo., dando la imputación que corresponde hacerse del gasto que se solicita.

#### El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETÁ:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de TRESCIENTOS PE-SOS (\$ 300) m|l., que se liquidará y abonará al señor Intendente Municipal del Distrito de General Güemes, Don Eugenio Stagny, por concepto de subsidio acordado por una sola vez a dicha Municipalidad, y a objeto de que pueda rescatar de la Aduana de la Capital Federal el instrumental de música que se había adquirido para la dotación de la Banda de Música local.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C —Laciso 7—Item. 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1933, en razón de lo prescripto por el Inciso 2.º del Art. 94 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno 15815---

Salta, Febrero 7 de 1933.— Exp. N.º

Vista la propuesta elevada por la Jefatura de Policia,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a Don MAR-COS R. NUÑEZ, Sub-Comisario de Policía, ad-honorem del Distrito de HORCONES, Departamento de Rosario de la Frontera,

Art. 2.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ
ALBERTO B. ROVALETTI
Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

15818---

Salta, Febrero 7 de 1933.

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 19 de Enero ppdo., dispuso que los fondos de vialidad creados por la Ley N.º 65 de Diciembre 28 de 1932, serán depositados, en la forma y condiciones prescriptas por el Artículo 45 de dicha Ley 65, en el Banco Provincial de Salta, y en una cuenta depositado—", con cargo de hacer la correspondiente transferencia de fondos una vez constituída la Dirección de Vialidad (Art. 1.º de la Ley N.º 65).

Que con dicha medida imprescindible, el Poder Ejecutivo procuró fijar el único procedimiento provisorio que, al par que no contrariaba la disposición expresa del Art. 45 de la Ley N.º 65, permitiría el depósite legal, por parte del Director General de Rentas, de los fondos creados por la misma Ley.

Que tal procedimiento provisorio era tanto más necesario cuánto que a la fecha del Decreto que lo fijara -19 de Enero ppdo.- no se encontraba constituída la Dirección Provincial de Vialidad, circunstancia que, aparte de fundamentar en lo primordial el citado Decreto, ineludiblemente imposibilitaba la aplicación de las disposiciones relativas al manejo de fondos de la Ley N.º 65 por la inexistencia del organismo autónomo creado por la Ley a tales fines y para dar a su vigencia la amplitud de funciones que la misma Ley sanciona a efecto de asegurar sus objetivos propios.

Que el carácter provisorio de la citada medida, cuidose de dejarlo bien establecido en las disposiciones precedentemente relacionadas y que la informan.

Que siendo así que actualmente se encuentra constituída la Dirección de Vialidad de Salta, integración hecha por Decreto de fecha 27 de Enero ppdo., es oportuno iniciar la mejor aplicación de la Ley N.º 65 por parte de la Dirección de Vialidad, y muyespecialmente en todo cuanto se refiere al manejo de los fondos por ella procurados y a la administración general que a todos los asuntos, obligaciones pendientes y demás compromisos de la vialidad provincial, debe ejercer dicho Cuerpo en el goce de sus facultades.

Que para fijar clara y convenientemente el concepto del considerando que antecede, es preciso puntualizar que existen liquidaciones pendientes de pago con cargo a la extinguida Comisión de Caminos de la Provincia, y cuya cancelación debió atenderse con los fondos de la Cuenta actualmente cerrada ya "Comisión de Caminos — Ley N.º 3460 — A Rein tegrar", cuyos fondos provinieron de los saldos utilizados por la Comisión sobre los créditos directo y documentado que el Gobierno de la Provincia concertara con el Banco Español del Río de la Plata, por Decreto de fecha 5 de Abril de 1932.

Que, asimismo, y dada la autonomía que la Ley N.º 65 acuerda a la Dirección de Vialidad para administrar el Fondo de Vialidad, no procede en forma o manera alguna dejar subsistente el procedimiento anterior de pago y contabilización que se figara para el manejo de los fondos de la Cuenta "Comisión de Caminos— Ley 3460— A Reintegrar", debiendo en lo sucesivo limitarse la intervención del Poder Ejecutivo en tales trámites administrativos, a la que expresamente autorice o determine la Ley N.º 65. Por estos fundamentos:

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º - Autorizase a la Contaduria Général de la Provincia para realizar, con la debida intervención de la Dirección General de Rentas. las operaciones necesarias a fin de transferir los fondos de la Cuenta éspecial "Gobierno de la Provincia -Cuenta Fondos de Vialidad-" abierta en el Banco Provincial de Salta, a la nueva Cuenta especial "Fondos de Vialidad", que deberá abrirse en el citado Banco, de conformidad a lo prescripto per el Articulo 45 de la Ley N.º 65 de Diciembre 28 de 1932, y a la orden de la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Provincia formulará una planilla en detaile de las Ordenes de Pago pendientes à cancelación y en su Cartera, extendidas en virtud de liquidaciones hechas por la Comisión de Caminos — Ley N.º 3460—A Rein-

tegrar', y elevara dicha planilla a la Dirección de Vialidad, a fin de que este Cuerpo arbitre o designe del Fondo de Vialidad las sumas necesarias para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago.

Art. 3.º— Las liquidaciones elevadas a la aprobación y pago del Poder Ejecutivo por la extinguida Comisión de Caminos, con cargo a la ya cancelada "Cuenta Comisión de Caminos — Ley 3460 — A Reintegrar", volverán a la Dirección de Vialidad para su pago del Fondo de Vialidad.

Art. 4.º — Queda abrogado el anterior, sistema de liquidación, contabilización y pago de obligaciones con cargo a la "Cuenta Comisión de Caminos — Ley N.º 3460— A Reintegrar", dispuesto por Decreto del 5 de Abril de 1932;— debiendo, en lo sucesivo, observarse el trámite necesario e indispensable que marca la Ley 65, en lo referente a la sola aprobación por parte del Poder Ejecutivo de obras viales resueltas por la Dirección de Vialidad.

Art. 5.º — Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial y archivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierne

15819---

Salta, Febrero 7 de 1933 .--

Expediente N.º 257 — Letra P.—

Vistos los resultados de la licitación autorizada por Decreto de fecha 23 de Diciembre ppdo., para proveer de pan, carne, leña, maiz, pasto seco y pastaje de invernada al Departamento Central de Policia y, atento al in-

forme de Contaduría General, de fecha 2 del corriente mes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que para los artículos pan y carne, se han presentado los señores
Constantino Mandaza y Hermenegildo Gavilán y Cía., respectivamente,
siendo éstos los únicos proponentes
por aquellos artículos, circunstancia
que determina la inexistencia de una
competencia de precios a fin de poder apreciar las cotizaciones más económicas.

Que para proveer el artículo leña, se han presentado los señores: Manuel Cabada y Hnos., ofrece leña iscayante, madera dura a razón de Seis pesos el metro cúbico. Acompaña boleta N.º 997 de Tesorería General de la Provincia por un depósito de Quinientos cuatro pesos en garantía de su propuesta. Efectuó la reposición correspondiente en un papel sellado provincial N.º 000179 de Cinco pesos: Juan Macaferri, ofrece maiz frangollado a Seis pesos con cincuenta centavos los cien kilógramos; pasto seco a razón de Treinta y siete pesos la tonelada. Acompaña boleta N.º 998 de Tesorería General de la Provincia por un depósito de Un mil doscientos pesos en garantía de su propuesta. Efectuó la reposición correspondiente en estampilla provincial de Cinco pesos, número 000416; Abraham Steren, ofrece leña a razón de Seis pesos con cincuenta centavos el metro cúbico, agrega boleta N.º 1002 de Tesorería General de la Provincia por un depósito de cuatrocientos 68 pesos en garantía de su oferta. Realizó la reposición correspondiente en un papel sellado provincial N.º 000.181 de Cinco pesos; Atilio Bruzzo, ofrece leña a Seis pesos el metro cúbico. Acompaña boleta N.º 1001 de Tesorería General de la Provincia por un depósito de Cuatrocientos treinta y cinco pesos en garantía de su oferta. Efectuó la reposición correspondiente

en un papel sellado provincial N.º 000005 de cinco pesos; Guillermo Cruz Prat y Cía., ofrece leña tipo llamado "ferrocarril", sin astillar y de acuerdo a las medidas establecidas, a razón de Seis pesos con ochenta centavos el metro cúbico; por metrocúbico de leña astillas a St.o pesos con cincuenta centavos. Acompaña boleta N.º 1007 de Tesorería General de la Provincia por un depósito de Quinientos pesos en garantía de su sferta y papel sellado provincial N.º 000182 de Cinco pesos en concepto de reposición.

Que de las propuestas precedentemente relacionadas, cabe precisar las siguientes circunstancias legales:

La de los señores Manuel Cabada y Hnos. y M. Atilio Bruzzo, cotizan la provisión del artículo leña a igual precio, y en consecuencia se hayau comprendidos en el Art. 89 de la Ley de Contabilidad.

La de los señores Abraham Steren y Guillermo Cruz Prats y Cía., ofertan la provisión del mismo artículo leña en base a precios superiores a los de los proponentes primeramente nombrados, debiendo en consecuencia rechazarlas.

Que en cuanto al artículo maiz, el señor José Fernández, ofrece proveer maiz e|c amarillo a razón de Seis pesos con treinta centavos los cien kilógramos; leña fagina fuerte a Ciuco pesos con noventa centavos el metro cúbico y pasto seco, en fardos a Treinta pesos la tonelada. Deja afectado a la presente licitación el depésito de garantía que tiene efectado como proveedor anterior. Efectuó la reposición correspondiente en papel sellado provincial de Cipco pesos N.º 000178; y el señor Juan Macaferri, ofrece maiz frangollado a Seis pesos con cicuenta centavos los cien kilógramos; pasto seco a razón de Trein ta y siete pesos la tonelada. Acompafia boleta N.º 998 de Tesorería General de la Provincia por un deposito de Un mil doscientos pesos en garantía de su propuesta. Efectuó la reposición correspondiente en estampilla provincial de Cinco pesos, número 000416:- v el señor Wenceslao Cardozo, ofrece maiz frangollado a Ochènia centavos los dièz kilógramos; Pasto seco a Treinta pesos la tonelada y pastace de invernada a Seis pesos mensuales por cadá caballo. Acompaña en garantía de su oferta Cheque N.º 383541 - Serie B. a la orden del mismo y contra el Banco Provincial de Salta, por la suma de Un mil doscientos pesos mil.-Hizo la reposición correspondiente en timbre provincial N.º 000417 de Cinco pesos.

Que del examen de las propuestas precedentemente relacionadas, en cuanto ellas se refieren a la provisión del artículo maíz, cabe establecer que la única que merece conveniencia es la del señor Juan Macaferri, resultando inconvenientes las de los señores Wenceslao Cardozo y José Fernández, las que no deben tomarse en cuenta por no haber dado cumplimiento a lo establecido én los artículos 87 y 91 de la Ley de Contabilidad, en cuanto se refiere al deposito de garantía.

Que en lo referente al artículo pasto seco y pastaje de invernada, se han presentado los señores Juan Macaferri y Wenceslao Cardozo, existiendo competencia en lo que respecta al primer artículo nombrado, a cuyas propuestas debe agregarse la correspondiente al señor José Fernández, y siendo la única en cuanto al pastaje de invernada la oferta del sefior Wenceslao Cardozo.

Que las propuestas de los señores Fernández y Cardozo sobre los artículos relacionados en el Considerando anterlor, no deben ser tomadas en consideración, por la causal ya expresada, esto es, por la falta de cumplimiento a las disposiciones de la Loy de Contabilidad que se refieren al monto y forma en que deberá ser hecho el depósito degarantía para responder al 10 o o del importe que representan sus respectivas cotizaciones, como así también, en lo que respecta al señor Wenceslao Cardozo, por haber contrariado el procedimiento que marca el Art. 91 de la Ley de Contabilidad.

Que en consecuencia corresponde adjudicar la licitación al señor Juan Macaferri, en lo que se refiere a la provisión de los artículos maíz frangollado y pasto seco, declarando desierto el resto de la licitación. Por consiguiente:

..El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase las propuestas del señor Juan Macaferri, para proveer al Departamento Central de Policia, durante el curso del presente año 1933,los artículos maíz frangollado y pasto seco, a razón de la siguiente cotización de precios:

MAIZ FRANGOLLADO, a \$ 6.50 (Seis pesos con cincuenta centavos), por cada Cien kilos (100 K); y,

PASTO SECO, a razón de \$ 37.00 (Treinta y siete pesos) la tonelada; y en consecuencia, déjase afectado en garantía de la provisión, el depósito que ha hecho en este Expediente.

Art 2.º — Declárase desierta la presente licitación, en cuanto se refiere a los artículos PAN, CARNE, LENNA Y PASTAJE DE INVERNADA, por no haber llenado las propuestas presentadas los requisitos necesarios exigidos por la Ley de Contabilidad y ser la cotización de precios inconveniente.

Art. 3.º — Los depósitos de garantía hechos por los proponentes, cuyas ofertas no han sido aceptadas en esta licitación, deberán serles devuels tos, en mérito a lo prescripto por el Art. 91 de la Ley de Contabilidad, como asimismo, desglozar de este Ex pediente el Cheque N.º 383543 al portador y cargo Banco Provincial de Salta, y devolverlo a su librador el señor Wenceslao Cardozo.

Art. 4.º — Autorizase a la Jefatura de Policia para convocar a nueva licitación pública, con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, para la provisión al Departamento Central de Policia de los Artículos: PAN, CARNE, LEÑA y PASTAJE DE INVERNADA.

Los resultados de la nueva licitación deberán ser oportunamente elevados a la aprobación del Poder Ejecutivo, en su oportunidad.

Art. 5.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 6.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registo Oficial y archivese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

J. Figueroa Medina Oficial Mayor de Gobierno

### Ministerio de Hacienda

N.0 15.788-

Salta, Enero 30 de 1933

Subsistiendo los motivos del Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1932, por el que se designaba Es cribiente supernumerario del Departamento de Minas de la Provincia a la señorita Sara Esther Blasco,

#### El Gobernador de la Provincia, DECRETA:

Art. 1.0 - Nombrase Escriblente Supernumerario del Departamento de Minas de la Provincia a contar desde el primero del corriente en que viene prestando servicios, a la señorita Sara Esther Blasco, con el sueldo mensual de \$ 150.00 m/n. que el Presupuesto General asigna para dicha categoría de empleados.

Art., 2.0 — Este gasto se imputará al anexo C. — Inc so 7. — Itemi — Partida 14. — Ejercicio 1933.

Art. 3.0 — Comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es Copia:

Francisco Ranea Sub-secretario de Hacienda

N.o 15.801 — Salta, Febrero 2 de 1933.

Habiendo sido nombrado comisario de Policía de General Ballivián (Orán) el señor Enrique Vidal, El Gobernador de la Provincia, DECRETA:

Art. 1.0 — Nómbrase Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Paliciales de General Ballivián (Orán) al señor Enrique Vidal, en reemplazo del señor César E. Benencia.

Art. 2.0 — El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá pres tar una fianza por \$ 3.000.00 (tres mil pesos m.|n.) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por el Minis terio de Hacienda.

Art. 3.0 - Comuniquese, publically archivese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

N.o 15.802-

Salta, Febrero 3de 1933.

Visto este expedente N.o 2250, Letra D. relativo a la deuda del señor Cipriano Collados en su carácter de Receptor de Rentas de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que las reiteradas faltas graves en que ha incurrido el señor Cipriano Collados, en su carácter de Re
ptor de Rentas de Embarcación
(Orán), deben ser reprim das por
parte del Poder Ejecutivo, sin perjuicio a las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar;
Por tanto:

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.0 — Exonérase del cargo de Receptor de Rentas de Embarca ción al señor Cipriano Collados.

Art. 2.0 — Pase la fianza suscrita a favor del causante y el estado de su cuenta al señor Fiscal de Gobierno y este expediente al señor Fiscal Judicial en turno para que se sirva deducir las acciones c'viles y criminales correspondientes.

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### ARAOZ

#### A. GARCIA PINTO (H.jo).

Es copia: Francisco Ranea Sub-Secretario de Hacienda N.o 15.804-

Salta, Febrero 3 de 1933.

#### El Gobernador de la Provincia.

#### DECRETA ·

Art. 1.0 — Nómbrase al señor Juan Cruells Receptor de Rentas de Embarcación, en reemplazo del señor Cipriano Collados.

Art. 2.0 — El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza por \$ 15.000.00 (Quince mil pesos) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.0 — Comuníquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO) Es copia: Francisco Ranea Sub-Secretario de Hacienda

N.o 15.805-

Salta, Febrero 3 de 1933.

Visto el expediente N.o 608, Letra D., año 1933, en el cual se presenta el señor Carlos de los R'os, comerciante establecido en esta Provincia, solicitando se le declare acogido a los beneficios de la Ley de Protección a las Industrias, promulgada el 22 de Diciembre de 1932, y

#### CONSIDERANDO:

Que el presentante expresa que instalará una fábrica de maderas terciadas en Embarcación, jurisdicción del departamento de Orán, pudiendo modificar a otro punto dentro del

mismo departamento el sitio definitvo que escoja;

Que la fábrica de referencia será instalada por una sociedad cooperativa o anónima a constituírse a ese sólo objeto, de la cual formará porte, entre otras, firmas de reconoc da solvencia, las de los señores Manuel Flores y de los Rios, Usandivaras Hnos. y Compañía, con propiedades importantes en esta provincia, y especialmente en el Departamento de Orán, de donde extraerán las materas primas necesarias a la industra, suscribiendo dicha solicitud la sociedad y personas especificadas en la misma;

Que la fábr ca de maderas terciadas se encuentra comprendida en el inciso g) del artículo primero de la Ley mencionada;

Que el presentante manifiesta que el capital industrial inicial será de \$ 500.000.— (Qu'nientos mil pesos) para la instalación de la fábrica de maderas terciadas.

Que al efecto mencionado, el terreno necesario para la fábrica es de acho hectáreas de forma regular ubicado en Embarcación (Orán), ade cuado al objeto especificado;

Que, por lo demás, el presentante ha cumplido con todos los requistos establecidos por la Ley de Fo mento Industrial del 22 de Diciembre de 1932;

Por tanto:

#### El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.0 — Declárase acogido al Sr. 'C'airlos de los Rios, en la forma y condiciones que la solicita, a los be neficios de la Ley de Protección In dustrial del 22 de Diciembre de 1932 en el inciso g) del Art. 1.0 que se re fiere a la fábrica de maderas tercia das.

Art. 2.0 — Fijase el capital indus trial inicial en la suma de \$ 500.000 (Qu'njentos mil peoss).

Art. 3.0 — Procédase a la adqui sición del terreno adecuado para la instalación de la fábrica, con la intervención de la Dirección General de Obras Públicas y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 60 del Decre to Reglamentario, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar los pla nos de la fábrica, proponer la ubica ción definitiva del terreno dentro de los treinta días de la fecha del pre sente Decreto.

Art. 4.0 — Dentro de los treinta días después que el Poder Ejecutivo ponga a d'sposición del beneficiario el terreno a que se refiere el artículo anterior, aquél deberá presentar los planos definitivos, presupuesto y de más detalles para la instalación de la fábrica, debiendo comenzar los trabajos para dicha instalación, dentro de los noventa días de la fecha en que el Poder Ejecut vo ponga el te rreno a disposición del beneficiario.

Art. 5 — El beneficiario deberá efectuar la total inversión del ca pital industrial inicial, determinado en el artículo 2.0 del presente De creto, y tener la fábrica en normal funcionamiento dentro del plazo de un año a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo ponga a dis posición el terreno donado.

Art. 6.0 — A los fectos del pago de la prima establecida por el inciso 2.0) del artículo 3.0 de la Ley, la intervención del capital industrial ini cial, deberá el beneficiario compro barla a entera satisfacción del Poder Ejecutivo en la forma que éste deter mine.

Art. 7.0 — La presente concesión queda sujeta, por lo demás, en todas sus partes a las disposiciones de la

Ley de Fomento Industrial del. 22 de Diciembre de 1932 y su Decreto Reglamentario.

Art. 8.0 — Téngase por constituí do el domicilio legal denunciado por el beneficiario, calle Mitre 276, en es ta c'udad.

Art. 9.0 — Comuniquese, publi quese, insértese en el Registro Ofi cial y archívese.

A R A O Z
A. GARCIA PINTO (HIJO)
Es copia: Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

15806-

Salta, Febrero 4 de 1933.-

Visto el Expediente N.º 304 Letra C.— por el que el señor Manuel Chavarría solicita la devolución del descuento del 5 olo efectuados en sus sueldos como empleado de la administración de la Provincia desde Maya de 1925 hasta Junio de 1928; y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Chavarría tlene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administrativa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la matería.

Por tanto y de acuerdo con el citado informe.

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Manuel Chavarría ex-empleado de la Administración de la Provincia la suma de \$ 372.33 (Trescientos setenta y dos pesos con treis

ta y tres centavos min.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Mayo de 1925 hasta Junio de 1928, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Penperiulojuos en "BIA Z "SI en Seucis al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo).

Es copia:

Francisco Ranea Sub-Secetario de Hacienda

N.o 15.807-

Salta, Febrero 4 de 1933.

Vista el acta de apertura de las propuestas para la ejecución de las obras para la contrucción del edificio para el Molino Harinero destinado a la Cooperativa Agrícola Harinera de Enrique Zatrmnan y Moisés Vera. Salta Ltda, de conformidad al De creto de fecha 5 de Noviembre de 1932, por el que se dispone el llama do a licitación por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que entre las propuestas presenta das para la construcción de dícho edifício, las cantidades que se piden son las siguientes:

Enrique Zartmann y Moisés Vera y 43.000.—.

Varela y Compañià, \$ 39.998.70. Juan B. Marcuzzi, \$ 37.956.90.

Que resultando de mayor conve niencia esta última, y atento a lo in formado por Contaduría General,

#### El Gobernador de la Previncia,

#### RESUELVE

Art. 1.0 — Acéptase la propuesta presentada por el señor Juan B. Marcuzzi, por el importe de pesos 37.956.90 (treinta y siete mil nove cientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos m|n.) para la cons trucción del edificio para el Molino Harinero destinado a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. con sujectón a las bases establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo a los planos correspondien tes.

Art. 2.0 — Autorizase la devolu c'nn de los importes de los depósitos de garantía constituídos por los se nores Primitivo Varela y Moisés Ve ra-Enrique Zarmann.

Art. 3.0 — Facúltase al señor Di rector General de Obras Públicas para suscribir el contrato respectivo.

Art. 4.0 — Comuníquese, publí quese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### **ARAOZ**

A. GARCIA PINTO (HİJO)

Es copia: Francisco Ranea

N.o 15.813-

Salta, Febrero 6 de 1933.

Vistas las notas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, agregadas a fs, 47 y 49 y nuevos planos de fs. 48 y 50 de este expediente N.o 6804, Letra M— año 1932 — en que la referida Repartición rectifica las medidas de la su perficie de la facción 1, 3, 4, 6, 7, 8, y 9 consignadas en el plano presentado anteriormente, corriente a fs. 20, el que sirvió de elemento para el cálculo; y

#### CONSIDERANDO:

Que de la nueva mensura efectua da en los terrenos del señor Carlos Fornonzini resulta menor cant dad de metros cuadrados correspondientes a la fracción 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 de los mencionados planos y mayor super ficie general de la fracción B del señor Fornonzini;

Que dadas estas circunstancias, la fracc'ón 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 que debe cederse a los señores "Giovanni Ca longo", ha quedado constatado que tiene una superficie de 42.832 metros cuadrados, 10 decímetros cuadrados, en vez de 43.397 metros cuadrados que por error se daban anteriormen te:

Que indudablemente, existiendo los' errores apuntados, es necesario recti ficar el importe que el Gobierno de la Provincia debe pagar al señor Car los Fornonzini, por intermedio del acreedor hipotecario, el Banco Provin cial de Salta, importe que debe fijarlo el resultado de 42.832.10 metros cuadrados que es la superficie del terrenos adqu'rirse por parte del Go bierno de la Provincia, multiplicado por el importe de \$ 17.000.00 en que está tasedo el inmueble para el pago del impuesto de Contribución territo rial, cuyo producto, dividido entre 82.582.19 metros cuadrados, o sea la superficie general de la fracción B., determina la cant dad a pagar por el inmueble a adquirir y que asciende a la suma de \$ 8.817.22 (ocho mil ochocientos\_diez-'y siete pesos con veinte y dos centavos m[n.); en vez de 9.009.58 (Nueve mil nueve pesos con cincuenta y ocho centavos m[n.) de que antes se hacía mención.

Por tanto:

#### El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.0 — Modificase el Art. 1.0 del decreto de fecha 16 de Enero de 1933 en cuanto determina "una su perficie total de 43.397 metros cua drados" que ha quedado fijada en 42.832 metros 10 decimetros cuadra dos.

Art. 2.0 — Modifícase el artículo 3.0 del Decreto de fecha 24 del mismo mes de Enero ppdo. en cuanto dice: "Liquídese por Contaduría General a favor del Banco Provincial de Salta la suma de \$ 9.009.58 (Nueve mil nueve pesos con cincuenta y ocho centavos min.") dejándose expresa constancia que el importe que debe liquidarse será de \$38.817.22, ocho mil ochocientos diez y siete pesos con veintidos centavos min.

Art. 3.0 - Modificase el Art. 1.0 del decreto de igual fecha 24 de Ene ... ro último en la parte que dice..... "que deberá cubrir hasta la cantidad de \$ 9.009.58 m/n., valor a que as ciende el precio del terreno...." el que quedará redactado en la siguien te forma: Escritúrese por el Escriba no de Gobierno a favor de la Socie dad "Giovanni Colongol" y hágase tradición del terreno puesto a dispo sición de la citada Sociedad en De creto de fecha 16 de Enero de 1933, cuya copia corre a fs. 38|39, debiendo en la misma escritura otorgarse la hipoteca ofrecida por don Ernesto oronda, que deberá cubr r hasta la cantidad de ocho mil ochocientos diez y siete pesos con veinte y dos centi vos m|n., valor a que asciende el pre cio del terreno, sin perjuico de exi gir nuevas garantías en la oportuni dad de pago de primas, todo ello a los efectos de garantizar las respon sabilidades previstas por el Art. 4.0 de la Ley de Protección a las Indus

tr'as del 22 de Diciembre de 1932.

Art. 4.0 — Notifíquese, publí quese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO) Es copia: Francisco Ranea Sub-Secretario de Hacienda

N.o 15.816— Salta, Febrero 7 de 1933.

Vista la nota pasada por los seño res industriales y bodegueros de los Valles Calchaquíes en la que solici tan regularización de la situación que como tales se les ha creado ante las d'sposiciones de la Ley de fecha 22 de Octubre de 1932, relacionándolas con la documentación de pagarés en pago de impuestos a los vinos de aquella región, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo prescripto por la Ley de fecha 22 de Octubre de 1932 sobre impuesto a los vinos, los industriales tienen opción a condu cirlos hasta destino en carácter de "intervenido"; y pagar el impuesto co rrespondiente a medida que sean lan zados al consumo o comercio; situa ción que contempla ampliamente el Decreto Reglamentario respectivo;

\* Que los señores industriales han ex presado que por falta de conocimien to inmediato de las d'sposiciones con signadas, por parte de los señores Re ceptores de Rentas de la campaña, se vieron precisados a firmar pair rés a la orden del Gobierno de la Provincia por la totalidad del vino transportado, aún no d'spuesto para el consumo.

Que si bien es cierto que aquellas

manifestaciones no se han constatado en expediente alguno, ni los vinos han venido en calidad de "interveni dos", no lo es menos el hecho de la situación creada a los industriales que necesitan del apoyo del Gobierno, el que debe agotar sus buenos oficios en favor de una industria que aporta a la provincia ingresos de considera ción y propende al engrandecimiento de la misma;

Que constatado como queda, que los vinos tranportados y por los cua les se ha pagado el impuesto median te los pagarés suscritos por los bo degueros en Cafayate, en nada se vio lan las disposiciones de la citada Ley ordenando que aquellos documentos sean renovados a sus respectivos ven cimientos, sin cargo de sellado ni intereses, a un plazo de noventa días prorrogable por noventa días más;

Que la mayoría de estos documentos se encuentran descontados en el Banco Español del Rio de la Plata, de donde, y por las circunstancias apuntadas, el gobierno de la Provincia debe retirarlos a su vencimiento, de acuerdo a este Decreto;

Que esta resolución sólo tendrá el carácter de circunstancial hasta tanto las consignaciones documentadas ha yan sido totalmente lanzadas al con sumo o al comercio dentro del territorio de la Provincia.

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

#### DECRETA:

Art. 1.0 — Autorizase a Tesorería General de la Provincia para renovar al vencimiento sin cargo de sellado ni intereses, a un plazo de noventa días prorrogable por noventa días más, todos los pagarés que los contribu yentes firmantes de la solicitud a que se hace referencia en la vista de este Decreto, que en pago de impuestos

a los vinos ha suscrito a la orden del Gobierno de la Provinc'a desde el día 22 de Octubre de 1932 hasta el 15 de Enero último.

Art. 2.0 — Estas renovaciones so lo serán acordadas en los casos en que los vinos cuyo impuesot hubiera sido cubierto con los pagarés a re novarse, no se hayan entregado ín tegramente al comercio o al consumo en la Provinca.

Art. 3.0 — La Dirección General de Rentas procederá a levantar un prolijo inventario de las existencias de aquellos productos en los depósitos de los contribuyentes citados a los efectos del control netesario e informes que en los casos se requieran, para en su debida oportunidad con ceder las renovaciones o aplicar los impuestos que la Ley y su Decreto Reglamentario determina.

Art. 4.0 — Comuniquese, publí quese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### E MELET ELECTRICAL

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea Sub-Secretario de Hacienda

N.o' 15.817-

Salta, Febrero 7 de 1933

Visto este expediente N. o 814 Le tra O — por el que el señor José An tonio Orellana García solicita le sean abonados los gastos efectuados y ho norarios correspondientes en el juicio de oposición al deslinde de las fincas "Macapillo", Algarrobal y "El Tala Pozo" de la familia Saravia, y des linde de las mismas fincas abonados por el recurrente en las tieras que fue ron compradas al Gobierno de la Provincia en remate público como consta en el expediente respect vo y en el

certificado de gastos que acompaña, y que dice:

"Certifico que en los autos sobre oposición al deslinde de las fincas "Macapillo", Algarrobal y Tala Po zo" de la famil a Saravia y deslinde de las mismas fincas, figuran las si guientes partidas de gastos y honora rios a cargo de don José Antonio Ore "llana García":

Expediente sobre oposición al desl'nde:

"Papel sellado \$ 36.00; testimonio de fs. 39 a 56, \$ 36.00; reposición de fs. 133, \$ 4.00; honorarios del dector David M. Saravia, \$ 300.00; honorarios del Procurador J. A. Cajal, \$ 100.00; honorarios dle Dr. Daniel Ovejero, \$ 260.00; honorarios del Procurador E. Gallardo, 90.00. — To atal: \$ 826.00.

"Expediente sobre desl'inde.

"Sellado, \$ 4.00; honorarios del doctor Serrey, 1.000.00. — 1.854.00. honorarios del procurador Gallardo, \$ 550. Suma total de ambos, pessos 2.680.00.

"Estas partidas importan por con siguiente la suma de dos mil seiscien tos ochenta pesos min. Ambos jui cios se encuentran radicados en este Juzgado de Primera Instacia y Se gunda Nominación en lo Civil, a car go del doctor Adolfo A. Lona, Se cretaría del autorizante. Conste. A. Saravia Valdez. Escribano Secreta rio".; y

#### CONSIDERANDO:

Que el representante del gobierno de la provincia a los efectos de los des líndes de las tierras fiscales, doctor Ernesto Cornejo Arias en su informe corriente a fs. 3 manifiesta que, la planilla de gastos y honorarios que origina esta solicitud, concide exactamente en cuanto a las cantidades que en ella se consignan, con las

constancias de los expedientes de referencia.

Por tanto, y afento al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno y al informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA

Art. 1.0 — Liquídese a favor del señor José Antonio Orellana-García la suma de \$ 2.680.00 (Dos mil seis cientos ochenta pesos m|n.) importe de los gastos y honorarios que se detallan en el certificado corriente a fs. 2 de este Expediente, debiendo imputarse este gasto a la Ley N.0 2882 de fecha 30 de Setiembre de 1925.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficil y archivese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea Sub Secretario de Hacienda

# Fallos y resoluciones judiciales

CAUSA: EJECUTIVO — Banco Provincial de Sálta vs. Sucesión Alcides G. Juárez. — Salta, Setiembre 20 de 1392. — VISTOS: por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia los autos del Juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Sálta contra los herederos de Alcides G. Juárez, en apelación de la sentencia de fecha 28 de Marzo pasado, corriente a fs. 41/43 en cuanto rechaza la extepciónde inhabilidad del título 1

manda llevar adelante la ejecución (conf. fs. 53), con costas a cuyo efecto regula el honorario de los doctores Alberto Alvarez. Tamayo y Benjamín Dávalos Michel y el de los procuradores Diógenes R. Torres, Pedro M. Pereyra, Santiago Fiori (hijo) y Justo C. Figueroa en las cantidades de cincuenta, ciento quince, quince, cinco, cinco y treinta pesos moneda nacional respectivamente.

#### CONSIDERANDO:

Que los reparos hechos por los recurrentes respecto a los efectos del protesto hecho con posterioridad a la muerte del deudor, en los que se fundaría la defensa de inhabilidad, no son computables, por que la ejecución no se ha despachado en vista del documento protestado (conf. fs. 6), sino de las constacias del juicio su cesorio del causante, testimoniadas a fs. 70, de las que resulta el crédito invocado por el ejecutante, corroborado ello por diversos antecedentes de dicho juicio ofrecido como prueba, y por el personal reconocimiento de los recurrentes a fs. 267 careciendo de significación la impugnación relativa a la validez del reconocimiento de la deuda por lo que hace a los menores, porque ello, en todo caso debió originar la observación correspondiente dentro-del juicio sucesorio, porque dicho reconocimiento sería arbitrario, sino provocado por el documento protestado ante la viuda del causante, acto ante el cual formula manifestaciones que implican el reconocimiento de la obligación. -Por ello CONFIRMA el fallo apela do a fss. 41|43, con costas. - Copiese, notifiquese previa reposición y baje, - Ministros: Humberto Canepa, Francisco F. Sosa, Vicente Tamayo. Secretario Letrado: Marie Saravia.

CAUSA: — EMBARGO PRE-VENTIVO — Banco Español del Rio de la Plata vs. Félix Rosa y Julio Eduardo Usandivaras y Soc. Usandivaras Hermanos. — Salta, Se tiembre 16 de 1932.

VISTOS por la Sala en lo Civil de la Corte de Justicia los autos del juicio ejecutivo seguido por el Banco Español del Rio de la Plata contra Usandivaras Hnos, en apelación interpuesta por el primero de la sentencia corriente a fs. 145/146 y fecha Agosto 10 pasado, en cuanto le impone costas y monto de la respectiva regulación.

#### CONSIDERANDO:

Que la imposición de costas es legal atento lo dispuesto por el Art. 468 del Código Procesal.

Que el honorario regulado al doctor Arias Aranda en calidad de costas es elevado, computado con relación a la naturaleza e importancia del juicio, a la naturaleza de la defensa del ejecutado, a la actuación profesional que la misma ha originado, y teniendo en cuenta que el doz tor Arias Aranda sólo actúa como abogado.

Por ello, CONFIRMA la sentencia recurrida en cuanto impone contas al ejecutante, y la modifica en lo que respecta al monto del honorario regulado al doctor Abel Arias Aranda en cal dad de costas el que se reduce a un mil pesos moneda hacional. Con costas en está instancia (Art. 468 citado), a cuyo efecto se regula el honorario de dicho le

trado en treinta pesos moneda naconal en atención al monto del pun to a que se refiere el recurso.

Cópiese, notifíquese prévia reposición y baje.

Ministros: Humberto Cánepa, Francisco F. Sosa, Vicente Tamayo. Secretario letrado: Marjo Sarava.

### **EDICTOS**

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Titular del Departamento de Orán, Provincia de Salta, se cita y emplaza por el térmi no de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con dere cho a los bienes dejados por fallecimiento de don

#### CANDELARIO RUEDA

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el juzgado del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercib miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Orán, Diciembre 9 de 1932. — D. Medrano Ortiz, Juez de P. T.

#### SUCESORIO-

CITACION A JUICIO. — Por disposición del sefior Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctar Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de dofia:

RAFAELA BORIJEN ARAOZ de MALDONADO e INOCENCIO MALDONADO

y que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 23 de 1932. — G. Méndez, Escribano secretario.

SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de esta provincia Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta hábiles, a contar desde la primera publicación del presente a los acreedores o herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de deña;

MARIA LIAN DE CHAIN

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, Marzo 15 de 1033 — Os car M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

## Francisco Castro Madrid

JUDICIAL.

REMATE: — El 20 de Abril de 1933, a horas 17, en el local de la Con fiteria "Boston", calle Caseros esqui na Buenos Aires, venderé con la base de treinta mil pesos min. dos fin cas unidas entre si, "La Isla" y "En tre Rios" en el departamento de Chicoana. Extensión, 233 hectáreas y 8159 metros cuadrados. — Ejecución hipotecaria, Bañço Constructor de

Salta contra Benito Colina. — Seña veinte por ciento. Juez, doctor de 138 Rios. — Francisco Castro Madrid, martillero.

#### S. A. "La Eléctrica" de Rosario de la Frontera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CITACION

Se cita a los señores accionistas de la S. A. La Eléctrica de Rosario de la Frontera, a la Asamblea Gene ral Ordinaria, que se llevará a cabo el DIA 2 DE ABRIL del corriente año, a horas 21, en el local del "Par que Hotel" de esta localidad, a objeto de tratar la siguiente orden del díasegún lo establecen los Estatutos de esta Sociedad:

#### ORDEN DEL DIA

1.0—Consideración de balance gene ral, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.0—Elección de tres Directores en reemplazo de igual número que cesan en sus funciones.

3.º—Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de igual nú mero que cesaron en sus funciones.

4.8-Elección de un Síndico.

5.º-Elección de un Síndico su plente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener lugar a participar en las deliberaciones de la Asamblea, deberán Ilenar lo dispuesto por el Artículo 30 de nuestros esta tutos y artículo 350 del C. de C.—Rosario de la Frontera, 12 de Marzo de 1933.—Domingo Esber, Presiden te; Félix J. Cantón, secretario.

EDICTO: Citación a juico a los herederos de don Napoleón Saravia.

En el expediente N.o 15379 carath

lado "Reivindicatorio de una fracción de la finca Porvenir, Provincia de Salta, vs. Napoleón Saravia, Delfin Pérez y Humberto D. Saravia, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Guillermo de los Rios, ha dictado la sigulente provi dencia: "Salta, Diciembre 10 de 1032. Atento lo solicitado y resultando de la partida de defunción acompañada el fallecimiento del demandado D. Napoleón Saravia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 90 del C. de Ptos., citese a sus herederos por edictos que se publicarán durante vein te veces en los idarios EL NORTE y "La Montaña" y por una vez en el Beletin Oficial para que comparezcan a tomar intervención en este juicio. bajo apercibimiento de que si venci do el término de los edictos no com parec'eren los citados se les nombra rá defensor que los represente. -De los-Rios. Lo que el suscrito se cretario notifica y hace saber a los herederos de D. Napoleón Saravia, por medio del presente edicto. --Salta. Diciembre 13 de 1033. - G. Mendez, Escribano Secretario.

SENTENCIA DE REMATE.-En el juicio ejecutivo seguido por lossenores Larrad, Martinez y Amezua contra don Victor Zambrano, el senor Juez de Comercio interino Dr. Florentín Cornejo, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 31 de 1932. Resuelvo: Llevar esta ciecución adelante hasta hacerss trance y remate de lo embargado al deudor con costas Art. 468 del Cod. de Proc. C. y C.); regulo el hono. fario del doctor Urrestarazu en la suma de cincuenta pesos moneda nacional, no habiéndose notificado el demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial. Florentín Cornejo". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 9 de 1933. — R.R. Arias.75v.Mz13

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

## ROSA MARGARITA MENDOZA o BRIZUELA DE NUÑEZ

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribt
a deducir sus acciones en forma
bajo apercibimiento de lo que hu
hiere lugar por derecho. — Salta,
Marzo 3 de 1933. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 66v. Ab. 10

### POP JOSE D. ANZOATEGUI REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Néstor Cornejo Isasmendi como perteneciente al juicio seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Addón Núñez, he de vender en público remate y dinero de contado, EL DIA 24 DE MARZO próximo a horas 16, en el hall del citado Banco Provincial de Salta, calle España No 629, con la base de Tres cientos treinta pesos con 33 tvs. m/n. o seán las dos terceras partes de su avaluación fiscal, dos hermosos lotes de terreno con una superficie total de

mil tres cientos metros cuadrados, situados en Villa del Tala, Dep. de la Candelaria de esta Provincia, con frente al camino que vá de Salta a Tucumán y a la Plaza Municipal, señalados en el plano municipal, con los números doce y trece y teniendo por límites al Norte, el lote N.o 14; al Oeste el lote N.o 9 del citado plano, y Este y Sud, con la calle pública. — Salta, Febrero 13 de 1933. José D. Anzoátegui, martillere.

## Por José María Decavi

JUDICIAL

CASA QUINTA EN EL PUEBLO

DE CERRILLOS

BASE \$ 10.000

EL 29 DE ABRIL de 1933, a las 17 horas, en mi escritorio Alsina 433, por orden del señor Juez en lo Civil y 3.. Nominación, en los autos sucesorio de doña María Antonia Figueroa de Costas, rematuré con la base de \$ 10.000 m mal. la

#### CASA QUINTA

de esta sucesión, ubicada en el Pueblo de Cerrillos, con frente a la calle principal, constando de una superficie total de 5.637 metros cuadrados, sobre la que pisa una casa de 6 habitaciones, Hall, cocina, W.C., galería grande interior y garage con pieza habitación. Contiene frutales y jardin, toda cerrada por cercas; dentro de los siguientes limites! Este, calle Güemes o principal de Cerrillos; Norte y Oeste, propiedad de don Victorino Moya, y Sud, con propiedad del capitan José Alfonso, acequia por medio y propiedad de Felipe Fartan, donde forma un martillo.

En el acto del remate el 20% co-

mo seña y a cuenta del precio de la compra.

Este inmueble reconoce hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la que puede hacerse carago el comprador, de acuerdo con la Ley Orgánica y Decretos Reglamentarios de dicho Banco, la que, liquidada al 29 de Abril 1933, fecha señalada para el remate, es como sigue: Préstamo primitivo \$9.200.00 Amortizado "1.319.12

Quedan -

\$ 7.880.88

#### SERVICIOS ATRAZADOS

Setiembre 1931 a Marzo de 1933, son 4 servicios / de \$ 371.55 c|u. \$ 1.486.20

Suman:

\$ 9.367.08

Intereses Penales

\$ 154.81

Total:

\$ 9.521.89

José María Decavi Martillero

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

#### · MRANSITO AGUERO o EUSE BIO TRANSITO AGUERO

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación correspondiente, bajo aperciblmiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 27 de 1932. A. Sarávia Valdes, Escribano Secretário.

EDICTO - En el juicio "Ejecuti vo segu do por don José López con tra don Cleto M. Toledo". El Sr. Juez de Paz Letrado doctot Ricardo Reimundin, por auto de fecha 7 de Marzo ha dispuesto se notifique al ejecutado la sentencia de trance y remate dictada en autos, por edictos que se publicarán en dos diarios loca les durante treinta días y por una vez en el Boletín Oficial. La sentencia mencionada es la siguiente: Salta, 7 de Marzo de 1933. - Autos y Vistos: La ejecución seguida por don José López contra Cleto M. Toledo por cobro de la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con veinte centa vos min. - Considerando: Que el ejecutado, no obstante habérsele cita do de remate en legal forme por di ligencia de fs. 5 y vta. no ha com parecido a oponer ninguna excepción legítima, habiendo vencido el término dentro del cual idebió hacerlo. -Que corresponde, en consecuencia. proceder en conformidad con los, ar tículos 446 y 450 inciso primero del C. de Proc. C. y C. Se Resuelve: Llévese adelante la presente ción hasta haceres trnace y remate de los bienes embargados; con cos tas.- Regúlansen los honorarios de los doctores E. T. Becker, B. Dáva los Michel y N. E. Sylvester en las sumas de treinta, veinte y veinte pesos respectivamente. - R. Reimundin. - Juan Soler. - Salta, Marzo 8 de 1933. 1933.

EDICTO. — En el juicio "Embargo preventivo seguido por don José Lopez contra Ricardo Burgos". El Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo Reimundín por auto de fecha dos de Marzo, ha dispuesto se notifique al ejecutado la santencia de trance y

remate dictada en autos, por edictos que se publicarán en dos diarios lo: cales durante tres días y por una sola vez en el Boletín Oficial. La sentencia mencionada es la siguiente: Salta, Marzo 2 de 1033. Autos y Vistos: La ejecución seguida por don José López contra don Ricardo Burgos por cobro de la suma de ciento . seis pesos con ochenta y cinco ctvs. min. Considerando: Que el ejecutado no obstante habersele citado de re- i mate en legal forma por diligencia de fs. 14 y vta., no ha comparecido a oponer excepción legitima, habiendo vencido el término dentro del cual debió hacerlo. Que corresponde, en consecuencia, proceder en conformidad con los Arts. 446 y 459, inc. 1.5 del Cód. de Procs. C. y C. Se resuelve: Liévese adelante la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados; con costas. Regúlanse los honorarios de los Dres. M. Cuéllar, Julio Aranda y Carlos A. Frías, en las sumas de veinte, diez y diez pesos, respectivamente. - R. Reimundin - Juan Soler. - Salta, Marzo de 1933.

. 82v.Mz.15

DISOLUCION SOCIAL. - Habiéndose presentado don Eduardo Lahitte manifestando que por escritura pasada ante el Escribano señor Arturo Peñalva de fecha 6 del corriente mes se ha disuelto la socie dad "E. Lanitte y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pa sivo, el señor Eduardo Lahitte, el sefior Juez de Comercio doctor Néstor Cornejo Isasmendi ordenó su publicación durante seis días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efctos. - Salta Marzo 10 de 1933. — R.R. Arias.

## Por ENRIQUE FARALDO

#### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2da. Nominación en lo Civil Dr. Florentín Cornejo y como correspondiente al juncio "Ejecutivo Javier T. Avila vs. Herederos de Francisco Rivajnera' venderé en remate público, EL DIA 20 DE MARZO del corriente año a noras 17, en mi escritorio B. Belgrano N.o 338 de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado, con las bases que en particular se determinan o sean las dos tercerass partes de su avaluación fiscal, relajada en un 25%, las siguientes propiedades:

"Una, finca denominada "Quebracho Herrado" situada en el Distrito
de El Galpón, 2da. Sección del Departamento de Metán, de esta provincia, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, El Divisadero de la Sucesión de Evaristo Sarmiento; Sud.
Clara R. de Flores; Naciente, El
Tunal y Poniente, el Rio Medina,
BASE de VENTA \$ 1.000 m/n.

Una finca denominada "El Algarrobal" situada en el Distrito de El (Galpón, 2da. Sección del Departamento de Metán, de esta Provincia, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Clara R. de Flores; Sud, Francisco Lezcano; Naciente, El Tunal y Poniente, el Río Medina.

BASE DE VENTA \$ 2.500 mln.

Una casa en el pueblo de El Galpón, Departamento de Metán, de esta Provincia, la que se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con Epifania Arias; Sud y Poniente, con calle pública y Naciente, con Emilia C. de Vanetta.

BASE DE VENTA \$ 2.000 mln.

En el acto del remate el comprador oblará el 20% del importe de la compra, como seña y a cuenta del precio de la misma.

Para más datos dirigirse al suscripto. — Enrique Faraldo, martifles

# Yor Enrique Faraldo

REMATE JUDICIAL

#### - SIN BASE

EL DIA 24 DE MARZO a horas 17, en mi escritorio B. Belgrano N.o 338, por orden del señor Juez en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos y como correspondiente al juicio "En rique M. Ancely vs. Alfonso Rivero" venderé sin base, al mejor postor y dinero de contado, los siguientes bie nes:

I Automóvil marca Oldsmobile color azul, modeol 1930, motor 394112 en perfecto estado y en marcha, con 5 cubiertas en buenas condiciones de uso.

Este automóvil se encuentra depo sitado en el Garage San Martín del señor Diego Pérez, Corrientes 549, donde puede ser revisado por los in teresados.

- 1 Motor eléctrico de 5 H.P. mar ca Marelli, en perfecto estado y en marcha.
- 1- Garlopa eléctrica marca Gu'lliet et fils, en perfecto estado y en mar cha.
  - 1. Tupi N.º 8311, enperfecto estado.
- t Sierra sin fin marca "Otto" en perfecto estado.
- 1 Escopladora marca "Otto" en perfecto etsado.
  - 1 Juego de cadenas.
  - 7 Bancos de carpintero, completos.

Estas maquinarias, se encuentra i ên poder del depositario judicial, se fior Alfonso Rivero, en sus talleres, calle Alsina N.o 736, donde pueden ser revisadas por los interesados.

En el acto del remate, los compra

dores abonarán el 30% del importe de la compra, como seña y a cuenta de la misma. — Enrique Faraldo, martillero. 87v. Mz.24

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia ca lo Civil y Tercera Nominación, Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

#### CARLOS GONZALEZ PEREZ

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Febrero 6 de 1933. Gilberto Méndez, Esch. Interino.

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación doetor Carlos Zambrano, se esta y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

CARMEN ANGELICA ZIGARAN DE RODRIGUÉZ o ANGELICA ZIGARAN DE RODRIGUEZ

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del Escribano don
Oscar Aráoz Alemán, a deducir sua
acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por
derecho. — Salta, Diciembre 6 de
1932. — Oscar Aráoz M. Aráoz Ale
mán, E. Secretario.

# Contaduría General

Resumen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia durante el mes de Febrero de 1933

-				
NGRESOS:		1.4		
A Saldo del mes de Enero		′	-	
de 1 <b>933</b>			\$ 26 71	2.96
• Dirección G. de Rentas	213.642.35			
<ul> <li>Impuestos al consumo</li> </ul>	51.515.88	× ,		
<ul> <li>Nueva pavimentación</li> </ul>	36.41	9 *		
<ul> <li>Inter ses pavimentación</li> </ul>	1.92	265.196.56		2
		201		
« CÁLCULO DE RECURSO	S 1933			
Boletín Oficial	67.90			
Aguas Cts. Campaña	120.—			
Eventuales	105.40			
Impuesto herencias	2.813.59	3.106.89		
» BANCO PROVINCIAL de	SALTA			
Rentas generales	198.189.14			
Documentos descontados	41.711.12	¥.		
Depósitos en garantía	4 068.—			
Ley 852	1.000.—			
Ley 30.	19.000.00			
Fondos de vialidad	30.923.09		(F)	
Est. Euológica de Cafaya			•	
Fondos de amort. Ley	5.555,55			
3460	618.23	300.509.58	1	
0100				
> Impuesto crédito bancario	0	327.—	•	
Depósitos en suspenso		3.200.		
Ley 65		1.724.68		
• Obligaciones a Cobrar		40.192.35		- 2
	n ejec <b>u</b> ción	4.339.92		
> Embargos O/judicial	100001010	1.922.—		
Tesorero de Policía		1,000.—		
« Caja de Jubilaciones y	7	2,000.		
Pensiones	•	3,939.28	•	•
• Obligaciones de la Pcia.	Lev 20/10/93			
Emisión Enero 1933	203 20/10/00	261 500.—		/
T 1600		192.36		
77 . 11 17	N o 229	21.185.54		
<ul> <li>Venta casa cane Espana</li> <li>Presupuesto General de</li> </ul>		23,50	908:35	9 66
- Tresultnesto Opnorat de	E 43000 1332	20,00		

EGRESOS:

\$ 935.072.66

Por	DEUDA 1	LIQUIDA	ADA					
	Ejercicio			500				
	•	1931		620				
	• •	1932		97.479.22				
•	_	1933		206.947.72	305.54	5.94		
<b>.</b>	1100 DD01							
BA.	NCO PROV		,			,		
	DE SAL	TA						
	Ley 30			32,519.04				,
	est Enoló.			6.000				
	Fondos de	vialidad	•	1.581.17			1	
	ey 1185		٠,	38,33				
<b>,</b>	Rentas gen	erales		164 470.61	204.609	.15		,
. 1	Banco Espa	ກັດໄ	e des	contados	26 841	847		
	Onligacione			COHEAGOS.	48.552		•	
	oung actend	.s a co,o.		ejacución	2.847			
<b>&gt;</b> ]	Embargos (			ojocacion	1.343			
				los réditos		). <del></del>		
				ntas Depos.	200	). —		14
	en Custodia				261,500	0.00		
5	José J. Sa	ravia			200			
	Napoleón I	Martearer	o a		250			
	Descuentos			rt 6.º		.05		
<b>&gt;</b> (	Consejo G.	de Educ	ación		4.000		•	
,	Dirección (	3. de Vi	alidad	-Fondos de	2,00	•		
	Vialidad:				52.480	81	909,0	57.49
							000,00	71.12
SAI	LDO:							
		n caia on	e nas	a al mes de				1.6
		de 1933					26.01	15.20
	2.20.20	1000					20,01	
			١	•		\$	935 0	7262
	Salta M	orgo O d	. 10	9.9	1	•	2000	,

Salta, Marzo 8 de 1933.

V° B°

R. del Carlo

Contador general MINISTERIO DE HACIENDA:

J. Dávalos Leguizamón Tesorero general

Salta, Marzo 15 de 1933. Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesoreria General de la Provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1933. Publiquese por el términe de ocho dias en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el «Boletín Oficial» y archivese.

> A. GAROIA PINTO (hijo) Ministro de Hacienda

Es copia: Francisco Ranea Sub-Secretario de Hacienda